



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Maldonado

"Año de la Consolidación Económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 236-2010-ANA-ALAM.

Maldonado, 22 OCT. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 953-2010-ANA-ALAM, formulado por la Sra. **Sabina Margot Quispe Chalco**, solicitando Licencia de uso de agua con fines de Recreación y Turismo, de la fuente denominado "**Cocha Chica y Cocha Grande**" Cuenca Hidrográfica Inambari, del Distrito Inambari, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, de acuerdo con el artículo 44° y 45° del mencionado dispositivo se establece que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley" y se otorga mediante 1. Licencia de uso 2. Permiso de uso 3. Autorización de uso de agua;

Que, en concordancia con el Artículo 54° del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos estable que "El uso de las aguas se encuentra sujeto a las condiciones siguientes: a. Está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento. b. Deben ejercerse de manera eficiente, evitando la afectación de su calidad y de las condiciones naturales de su entorno y respetándose los usos primarios y derechos de uso de agua otorgados";

Que, de conformidad con el numeral 70.1 del Artículo 70° del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos estable que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, en este contexto, por escrito de Registro N° 953 de fecha 20 de Setiembre 2010, la Sra. **SABINA MARGOT QUISPE CHALLCO**, solicita licencia de uso de agua con fines de Recreación y Turismo, adjuntando y cumpliendo con la documentación pertinente, que obran en el expediente;

Que, mediante Informe Técnico N° 161-2010-ANA-ALAM-RUM, el técnico se dirige a la Administración Local de Agua Maldonado opinando favorablemente otorgar la Licencia de Uso de Agua superficial con fines de Recreación y Turismo, a favor de la **Sra. SABINA MARGOT QUISPE CHALLCO**, que habiendo cumplido con presentar la información correspondiente al procedimiento y solicitando las aguas superficiales de la Cocha Denominado "Cocha Chica y Cocha Grande" de 7.125 hectáreas de espejo, con profundidades que varían de 1m hasta 4m, ubicado en el Sector Dos de Mayo, del Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado; deviniendo en precedente el otorgamiento de lo petitionado por el recurrente

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, se tipifica que "Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S. N° 001-2010-AG, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D.S. N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y demás disposiciones vigentes;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia a favor de la Sra. **Sabina Margot Quispe Chalco**, para el aprovechamiento del espejo de agua de las Cocha denominado "**Cocha Chica y Cocha Grande**" con fines de Recreación y Turismo localizado en la Cuenca Hidrográfica Inambari, del Distrito Inambari, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado.

Los puntos de UTM registrados corresponden a los vértices del perímetro del espejo de agua de las cochas (Datum Psad 56 Zona 19)

Cocha Grande		
VERTICES	NORTE	ESTE
1	8558590	352121
2	8558457	351928
3	8558472	351911
4	8558651	352065
5	8558874	352373
6	8559015	352520
7	8559007	352726
8	8559033	352855
9	8559014	352860
10	8558983	352732
11	8558978	352535
12	8558818	352413

Cocha Chica		
VERTICES	NORTE	ESTE
1	8558116	352339
2	8585125	352333
3	8558626	352719
4	8558716	352775
5	8558913	352786
6	8559026	352878
7	8559018	352886
8	8558908	352795
9	8558709	352786
10	8558619	352726

ARTICULO SEGUNDO: El titular de la Licencia de aguas que por la presente resolución se aprueba, se encuentra sujeta a las disposiciones y obligaciones que establece la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y sus reglamentos.

ARTICULO TERCERO: La Autoridad Nacional del Agua, inscribirá la presente licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Agua correspondiente de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 concordante con el D.S.N° 021-2007-AG y la Administración Local de Agua supervisará que el recurso hídrico se use para los fines solicitados.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes y al interesado.



C.c.
- Interesado
- Archivo